

Sumario

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal:

Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional 3

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Duero:

COMISARÍA DE AGUAS:

Información pública de expedientes de extinción de derecho de varios aprovechamientos de aguas del río Valdavia en el término municipal de Buenavista de Valdavia 5

Información pública de expedientes de extinción de derecho de dos aprovechamientos de aguas del río Pisuerga y de los Manantiales del Convento en el término municipal de Aguilar de Campoo 6

Información pública de expedientes de extinción de derecho de tres aprovechamientos de aguas del río Valdavia en los términos municipales de Villaherreros y Abia de las Torres 7

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Servicio de Deportes, Ocio y Tiempo Libre:

Bases de la convocatoria de subvenciones deportivas 2017 mediante concurrencia competitiva 9

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Palencia núm. 1.

Ejecución de Títulos Judiciales 150/2016 14

Palencia núm. 2.

Ejecución de Títulos Judiciales 164/2014 15

JUZGADOS 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Palencia núm. 5.

Procedimiento Ordinario 124/2016 16

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

AYUNTAMIENTOS:

Palencia.

INTERVENCIÓN:

Aprobación inicial de la modificación del Presupuesto General Consolidado 2017 18

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 10/2017 19

Abarca de Campos.

Exposición pública del Presupuesto 2017 20

Aguilar de Campoo.

Licitación para el aprovechamiento de pastos sobrantes 21

Sumario

Autillo de Campos.	
<i>Cuenta General ejercicio 2015</i>	23
Bárcena de Campos.	
<i>Aprobación inicial de Ordenanza reguladora</i>	24
<i>Corrección de error al anuncio publicado el día 27 de febrero de 2017</i>	25
Cisneros.	
<i>Convocatoria pública para optar al cargo de Juez de Paz Sustituto</i>	26
Fuentes de Valdepero.	
<i>Cuenta General ejercicio 2015</i>	27
La Puebla de Valdivia.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2016</i>	28
Mancomunidad Campos-Este.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2017</i>	29
Mancomunidad de Villas Bajo Carrión y Ucieza.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2017</i>	30
Paredes de Nava.	
<i>Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza fiscal reguladora</i>	31
<i>Corrección de error al anuncio publicado el día 19 de diciembre de 2016</i>	32
<i>Aprobación inicial de modificación de Ordenanza fiscal reguladora</i>	39
<i>Aprobación inicial de Ordenanza reguladora</i>	40
Pomar de Valdivia.	
<i>Cuenta General ejercicio 2016</i>	41
Villabasta de Valdivia.	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2017</i>	42
Villamediana.	
<i>Cuenta General ejercicio 2016</i>	43
ENTIDADES LOCALES MENORES:	
Junta Vecinal de Arenillas de Nuño Pérez.	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2017</i>	44
Junta Vecinal de Castrejón de la Peña.	
<i>Licitación para el aprovechamiento cinegético del Coto de Caza P-10.736</i>	45
Junta Vecinal de Valle de Santullán.	
<i>Licitación para el aprovechamiento de pastos sobrantes</i>	47
Junta Vecinal de Vega de Doña Olimpa.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2016</i>	48

Administración General del Estado

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 24.601,80 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de FEBRERO de 2017

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
ANTONIO GÓMEZ, GUILLERMO	2.396,28
BOUYA BELABBES, NADIA	2.396,28
CUADRADO FERNÁNDEZ, GREGORIO	2.396,28
DUMITRA IVANOIU, CLAUDIA	2.396,28
EL GHOL, BRAHIM	2.715,78
GIMÉNEZ HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL	2.715,78

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ROSA MARÍA	2.396,28
LENIS DÍAZ, JOSÉ ANDRÉS	2.396,28
MORANTE SAN ROMÁN, SILVIA	2.396,28
PÉREZ FERNÁNDEZ, SHEILA MARÍA	2.396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 10	TOTAL: 24.601,80

Palencia, 10 de marzo de 2017. - La Directora Provincial. P.S. Apartado Primero siete.4 Res. 06-10-08 del SPEE (BOE 13.10.08). - El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, Jesús María Manrique Santamaría.

716

Administración General del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO - INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha iniciado los siguientes expedientes de extinción de derechos de aprovechamiento de aguas por caducidad del derecho al aprovechamiento reseñado con las siguientes características registrales y motivos de extinción:

EXPEDIENTE	FECHA DE INICIO	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL/ PROVINCIA	CAUCE/ ACUÍFERO	CAUDAL MÁXIMO	USO	CAUSA DE EXTINCIÓN
2234/2016	21/12/2016	Eladio Ayuela Herrero	Buenavista de Valdavia (Palencia)	Río Valdavia	1,06	Riego 1,329 has	Fuera de uso
2235/2016 (2 tomas)	21/12/2016	Ángela González Ayuela	Buenavista de Valdavia (Palencia)	Río Valdavia	0,54	Riego 0,6855 has	Fuera de uso
2236/2016	21/12/2016	Ascensión, Donato y Eufemia Puebla Mantecón	Buenavista de Valdavia (Palencia)	Río Valdavia	0.44	Riego 0,5521 has	Fuera de uso
2238/2016	21/12/2016	Evilasio Vega Fernández	Buenavista de Valdavia (Palencia)	Río Valdavia	0,32	Riego 0,40 has	Fuera de uso
2143/2016	13/12/2016	Liduina González Vega	Buenavista de Valdavia (Palencia)	Río Valdavia	0,36	Riego 0,4580 has	Fuera de uso

El plazo máximo de duración de estos procedimientos administrativos es de dieciocho meses (18), desde la fecha de su inicio, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se comunica de acuerdo con los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, para que en un plazo de **veinte (20) días**, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo de cuenca (C/ Muro, 5 — 47004 Valladolid), en donde se halla de manifiesto el expediente, así como en el Ayuntamiento del término municipal donde radica la toma, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Valladolid, 22 de febrero de 2017.- La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^ª Concepción Valcárcel Liberal.

Administración General del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO - INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: Rég. Usuarios TR/ED/7/2017 (PA-2-17)

Sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas. ED/7/2017 (PA-2-27)

- 1.- Por Orden Ministerial de 20 de marzo de 1950, se ordena la inscripción de dos aprovechamientos de aguas del río Pisuerga y de los manantiales del Convento, en el término municipal de Aguilar de Campoo (Palencia), con destino a **riego de un total 52,2016 hectáreas y un caudal de 6,50 l/s., a favor de la Comunidad de Regantes de Aguilar de Campoo**, adquiridos por prescripción por uso continuo durante más de veinte años acreditado mediante información posesoria, y que figuran inscritos en el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas de esta Confederación Hidrográfica del Duero con las siguientes características:

PRIMER APROVECHAMIENTO:

- Núm. de Registro General: 11.331.
- Corriente: Río Pisuerga.
- Caudal máximo (l/s): 4,00.
- Superficie regable (ha): 35,1322.

SEGUNDO APROVECHAMIENTO:

- Núm. de Registro General: 11.255.
- Corriente: Manantiales del Convento.
- Caudal máximo (l/s): 2,50.
- Superficie regable (ha): 17,0694.

- 2.- **El Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero** propuso en el informe emitido con fecha 12 de enero de 2017, que se iniciara el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala que: *“El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular”*.

Del informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que: Dichos aprovechamientos no se encuentran en explotación desde hace más de tres años, la presa no existe, apenas quedan restos de las arquetas, las parcelas no presentan indicios de riego y algunas de ellas han sido urbanizadas.

- 3.- **Por acuerdo de esta Confederación Hidrográfica del Duero**, de fecha 12 de enero de 2017 se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho de aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.2. del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R. D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- 4.- Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los **artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico**, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de **veinte días**, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 2 de marzo de 2017.- La Jefe de Servicio del Registro de Aguas, Ana I. Guardo Pérez.

Administración General del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO - INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: Rég. Usuarios TR/ED/2121/2016 (PA-17-10/79)

Sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas. ED/2121/2016 (PA-17-10/79)

1.- En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figuran las siguientes inscripciones relativas a **tres aprovechamientos de aguas superficiales del río Valdavia**, cuya toma consiste en una presa situada en Fuente Andrino, término municipal de Villaherreros (Palencia), con destino a fuerza motriz de tres molinos harineros situados en el término municipal de Abia de las Torres (Palencia), a nombre de **D^a Tomasa García Sanmillán** y adquiridos por compra al Estado de fecha 1 de enero de 1857:

*** Molino de la Torre.**

- Núm. de Registro General: 11.732.
- Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

*** Molino Vajero.**

- Núm. de registro General: 11.733.
- Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz.
- Salto bruto (m): 1,05.

Molino Verganal.

- Núm. de Registro General: 11.734.
- Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz.
- Salto bruto (m): 1,05.

2.- **El Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero** propuso en el informe emitido con fecha 13 de diciembre de 2016, que se iniciara el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala que: *“El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular”*.

Del informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que: se trata de tres aprovechamientos que comparten el mismo punto de toma, una presa situada en Fuente Andrinos, término municipal de Villaherreros (Palencia) para accionamiento de la maquinaria de tres molinos harineros situados en término municipal de Abia de las Torres, (Palencia) y de la que ya no quedan restos. Los cauces molineros prácticamente han desaparecido y los edificios destinados a molino se encuentran en estado de ruinas o desaparecidos.

3.- **Por acuerdo de esta Confederación Hidrográfica del Duero**, de fecha 13 de diciembre de 2016 se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho del aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.2. del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R. D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

4.- Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los **artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril**, durante un plazo de **veinte días**, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 2 de marzo de 2017.- La Jefe de Servicio del Registro de Aguas, Ana I. Guardo Pérez.

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE DEPORTES, OCIO Y TIEMPO LIBRE

A N U N C I O

BASES COMUNES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS 2017 MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

La convocatoria se regirá por las disposiciones específicas de cada una de las líneas de subvención que se enuncian a continuación, y por las siguientes DISPOSICIONES COMUNES:

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Palencia de menos de 20.000 habitantes para promoción deportiva y menos de 1.000 para equipamiento deportivo, entidades deportivas, deportistas y centros escolares de dichos municipios, convocándose las siguientes líneas:

- a) Ayuntamientos de la provincia para la promoción deportiva.**
- b) Ayuntamientos de la provincia de menos de 1.000 habitantes para equipamiento deportivo.**
- c) Clubes Deportivos de la provincia para su actividad ordinaria.**
- d) Clubes Deportivos de la provincia para actividades extraordinarias.**
- e) Becas a deportistas de la provincia.**
- f) Centros escolares de la provincia.**

En ningún caso, podrán los beneficiarios subvencionar a terceros con la consignación de la subvención concedida.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 151.000 euros, consignada en las aplicaciones 61.34109.46201, 61.34107.76201, 61.34107.48905, 61.34107.75301 y 61.34107.48101, del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2017.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 30.000 € (6.000 € en cada una de las partidas referidas), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de Palencia menores de 20.000 y de 1.000 habitantes respectivamente, así como las entidades deportivas de esos municipios, deportistas empadronados en estos municipios y centros escolares de los mismos.

Será requisito necesario para concursar haber justificado la subvención del año anterior.

4.- GASTOS Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Los gastos y actuaciones a subvencionar serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el año 2017 con anterioridad al plazo de justificación, independientemente que los mismos se encuentren o no pagados en el momento de la justificación. En ningún caso serán gastos subvencionables, las nóminas o gastos de personal que no desarrolle su trabajo única y exclusivamente para la actividad subvencionada.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, los criterios de valoración se establecerán en cada línea de la presente convocatoria.

6.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía concedida a cada solicitante no podrá ser superior al 70% del presupuesto presentado por el solicitante, pero si dicho presupuesto no supera los 500 €, podrá concederse el 100% del mismo.

7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES.

Los interesados deberán presentar una solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

Aquellos sujetos que no se encuentren obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos, conforme al artículo 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015, y opten por la tramitación presencial deberán presentar una solicitud dirigida a la Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia conforme al modelo A-0, disponible en la misma dirección anteriormente señalada (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), dentro del apartado "tramitación presencial", pudiendo presentar la misma en el Registro General de la Diputación o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

En cada una de las convocatorias, se establece la documentación que se ha de presentar. Con independencia de ello, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Deportes, Ocio y Tiempo Libre.

La resolución corresponderá a la Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos y previo informe de la Comisión Informativa de Deportes, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se pueda acordar la concesión de subvención siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **mediante su publicación en el «BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA» y en la página web de la Diputación Provincial.**

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.
No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.
No se concederá más de una subvención para una misma actividad.

9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA.

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución, no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10.- PUBLICIDAD.

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Las actividades deberán estar finalizadas antes de que finalice 2017.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

12.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el **día 20 de octubre** y se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia (si se es sujeto obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, según dispone el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015) por medios telemáticos, a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos) habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de personas físicas y/o no obligados a relacionarse por vía electrónica.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

13.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

A efecto de justificar la subvención concedida, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- 1.- Instancia de solicitud de abono, suscrita por el Alcalde, Presidente o Director de la Entidad o el propio solicitante, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia junto con la declaración responsable firmada por el Alcalde de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención (**Anexo B-I**).
- 2.- Facturas justificativas del gasto: Con carácter general, se deberá justificar el total del importe de la actividad subvencionada, salvo que la concesión no alcance el 50% del coste, en cuyo caso habrá de justificarse el doble de la cantidad subvencionada.

En caso de Ayuntamientos, no será necesaria la presentación de facturas cuando se trate de subvenciones para actividades (sí será necesaria en las subvenciones para equipamientos deportivos), y deberán adjuntar un certificado expedido por el Secretario de las obligaciones reconocidas con cargo a las actividades para las que se solicitó la subvención, con el visto bueno del Alcalde (**Anexo B-II**).

Las facturas deberán ser originales o copias compulsadas por un Organismo Oficial competente y deberán ir expedidas a nombre del beneficiario. En el caso de que se justifique con copias compulsadas debe hacerse constar en el original de la factura “*Subvencionado por la Diputación de Palencia*”.

3.- Memoria técnica o resumen de la actividad

4.- Un ejemplar de la propaganda de la actividad –en las líneas que se exija– donde conste la colaboración de la Diputación de Palencia.

5.- En el caso de que se presente una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, en la que se dará un número a cada una de ellas que se reflejará en la propia factura, según modelo adjunto en **Anexo B-III**.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

El pago de la subvención será único.

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte proporcional que corresponda.

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

14.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES LOCALES Y SANCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención.

16.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención

concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
 - Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
 - Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
 - Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
 - Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
 - Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- 2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.
- 3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.
- 4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

17.- IMPUGNACIÓN Y ACUERDO DE CONCESIÓN.

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 82 del 9 de julio de 2014.

Palencia, 14 de marzo de 2017.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 1

NIG: 34120 44 4 2015 0000511

ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 150/2016

PROCEDIMIENTO ORIGEN: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 263/2015

SOBRE: ORDINARIO

DEMANDANTE: LAURA DE VEGA DíEZ

DEMANDADOS: FOGASA, STREET MARKETING MEDIA, S.L.

ABOGADO: LETRADO DE FOGASA

E D I C T O

D^a María Auxiliadora Rubio Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 150/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Laura de Vega Díez, contra la empresa Street Marketing Media, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado decreto insolvencia de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado Street Marketing Media, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 192,92 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
- d) Una vez firme, inscribise en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Street Marketing Media, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

En Palencia, a nueve de marzo de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Rubio Pérez.

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 2

NIG: 34120 44 4 2014 0000281

ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 164/2014

PROCEDIMIENTO ORIGEN: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 137/2014

SOBRE: ORDINARIO

DEMANDANTE: DAVID MELERO ABAD

ABOGADA: ANA M^ª PÉREZ ASENSIO

DEMANDADO: FOGASA, XASTREAU, S.L.

ABOGADO: LETRADO DE FOGASA

EDICTO

D^ª María Auxiliadora Rubio Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 164/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. David Melero Abad, contra la empresa Xastreau, S.L., sobre Ordinario, se han dictado resoluciones de fecha seis de febrero de dos mil diecisiete, veintiocho de febrero de dos mil diecisiete y de esta fecha, que se hallan a su disposición en este Juzgado y que el plazo para recurrirlas es de tres días, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Xastreau, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a siete de marzo de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Rubio Pérez.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

PALENCIA- NÚM. 5

NIG: 34120 41 1 2016 0000736

ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000124/2016

SOBRE: OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE: JULIÁN ROSALES GÓMEZ

PROCURADORA: ANA ISABEL BAHÍLLO TAMAYO

ABOGADO: FRANCISCO JAVIER CAMAZÓN LINACERO

DEMANDADOS: HERENCIA YACENTE DE PILAR CARDEÑOSA SANTIAGO, CLEMENTINA GÓMEZ SANTIAGO

E D I C T O

D^ª María Adoración Martínez Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Palencia y su Partido.

CERTIFICO: Que en los autos de Procedimiento Ordinario núm. 124/16 y de que se hará mérito, se dictó Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA NÚM. 8/17.-

Juez que la dicta: Magistrado-Juez, Galindo Alamán.

Lugar: Palencia.

Fecha: Diecisiete de enero de dos mil diecisiete.

Demandante: Julián Rosales Gómez.

Abogado: Francisco Javier Camazón Linacero.

Procuradora: Ana Isabel Bahillo Tamayo.

Demandado: Herencia yacente de Pilar Cardeñosa Santiago, Clementina Gómez Santiago.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora D^ª Ana Isabel Bahillo Tamayo, en nombre y representación de D. Julián Rosales Gómez, contra la herencia yacente de Pilar Cardeñosa Santiago y D^ª Clementina Gómez Santiago, declarados en rebeldía debo declarar la preterición intencional del actor hijo de fallecida, en el testamento otorgado por esta el día trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, declarando, a su vez, la nulidad de la cláusula testamentaria por la que se constituía heredera a D^ª Clementina Gómez Santiago, debiendo, en consecuencia, aperturarse la sucesión "ab intestato de D^ª Pilar Cardeñosa Santiago, siendo D. Julián Rosales Gómez, único y universal heredero de todos los bienes de su madre fallecida el día 13 de mayo de 2010, todo ello con imposición de costas a los demandados.

- b) De aparecer D^ª Clementina Gómez Santiago, se declare la nulidad de la cláusula de institución de heredero, por preterición, declarándose heredero de los dos tercios de la herencia de D^ª Pilar Cardeñosa Santiago a Don Julián Rosales Gómez.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco de Santander en la cuenta de este expediente 3441 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.- El Magistrado/Juez.

Y a fin de que sirva de notificación a la herencia yacente de Pilar Cardeñosa Santiago y de Clementina Gómez Santiago, ambos en paradero desconocido, expido y firmo la presente.

En Palencia, a diecisiete de enero de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Adoración Martínez Sánchez.

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

—————
INTERVENCIÓN

—————
A N U N C I O

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de 16 de marzo de 2017, se aprobó la modificación del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Palencia para el ejercicio 2017, la cual se expone al público por plazo de **quince días hábiles**, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados en las oficinas de Intervención del Ayuntamiento, y durante dicho plazo podrán presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Palencia, 17 de marzo de 2017.- El Alcalde, Alfonso Polanco Rebolleda.

770

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

—————
INTERVENCIÓN

—————
A N U N C I O

En la Intervención de este Ayuntamiento, está expuesto al público el expediente aprobado en sesión plenaria de 16 de marzo de 2017, de modificación de créditos 10/2017 dentro del Presupuesto General de esta Entidad para 2017, para que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen procedentes.

Si no se presentaran reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Palencia, 17 de marzo de 2017.- El Alcalde, Alfonso Polanco Rebolleda.

771

Administración Municipal

ABARCA DE CAMPOS

E D I C T O

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General de la Entidad para 2017, se expone al público por espacio de quince días a efecto de consultas y/o reclamaciones.

Abarca de Campos, 14 de marzo de 2017.- El Alcalde, Miguel Martín Bueno.

728

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

A N U N C I O

Acuerdo del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo por el que se anuncia la adjudicación por subasta, procedimiento abierto, del aprovechamiento pastos sobrantes del MUP núm. 1 "Aguilar"

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2017 se aprobó el pliego de condiciones que ha de regir la enajenación del aprovechamiento de pastos sobrantes del MUP núm. 1 "Aguilar" y se acordó la aprobación del procedimiento para su adjudicación. Al efecto se anuncia la licitación.

1.- Entidad Adjudicataria.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.
- b) Dependencia que se tramita el expediente: Secretaría.
- c) Núm. de expediente: 179/2017.

2.- Objeto del Contrato.

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento pastos sobrantes: 302 has.
- b) Época de disfrute: 5 años, desde la adjudicación hasta el 31-12-2022.
- c) Características del aprovechamiento:
 - Clases de ganado: vacuno y equino, indistintamente.
 - Cabezas autorizadas (máximas): 60 reses mayores de vacuno o caballo.
 - Carga ganadera equivalente: 60 unidades de ganado mayor (UGM).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Subasta

4.- Presupuesto de licitación:

El tipo de enajenación y precio es de: Mil doscientos euros (1.200,00 €), Mejoras en la oferta al alza. Al precio se le aplicará el IVA correspondiente, si procede.

5.- Garantías:

- a) Provisional: 3% del tipo base de licitación (36,00 €).
- b) Definitiva: del importe de adjudicación de la primera anualidad.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Aguilar de Campoo-Secretaría.
- b) Domicilio: C/ Modesto Lafuente, núm. 1.
- c) Localidad y Código Postal: Aguilar de Campoo, 34800.
- d) Teléfono: 979 122 000. Fax: 979 125 710.
- e) Fecha límite de obtención de documentación e información: A las doce horas del último día de presentación de ofertas.

7.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite: A las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día fuese sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: Se determina en el Pliego.
- c) Lugar: Registro General: Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

8.- Apertura de ofertas y calificación de la documentación.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.
- b) Domicilio: C/ Modesto Lafuente, núm. 1.
- c) Fecha: Cuarto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones y si fuera sábado, se prorrogará al día siguiente hábil.
- d) Hora: Doce horas.

9.- Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

Aguilar de Campoo, 14 de marzo de 2017.- La Alcaldesa, María José Ortega Gómez.

Administración Municipal

AUTILLO DE CAMPOS

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Autillo de Campos, 31 de mayo de 2016.- El Alcalde, (ilegible).

727

Administración Municipal

BÁRCENA DE CAMPOS

E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Campos, en sesión ordinaria, acordó la **aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del Cementerio Municipal**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobadas por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Bárcena de Campos, 14 de marzo de 2017.- El Alcalde, José Antonio Abad Herrero.

Administración Municipal

BÁRCENA DE CAMPOS

EDICTO

Corrección de error al anuncio publicado el día 27 de febrero de 2017, número 25, en relación con el expediente del Presupuesto de 2017 de Bárcena de Campos.

DÓNDE DICE:

Operaciones de capital:

7- Transferencias de capital35.439 euros

DEBE DECIR:

Operaciones de capital:

7- Transferencia de capital.....35.430 euros

Bárcena de Campos, 14 de marzo de 2017.- El Alcalde, José Antonio Abad Herrero.

725

Administración Municipal

CISNEROS

E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se anuncia convocatoria pública para proceder a la elección y propuesta de la persona que ha de ocupar el puesto de Juez de Paz Sustituto, de esta localidad.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes por escrito durante el plazo de treinta días en el Ayuntamiento, donde se les indicará la documentación que han de acompañar, los requisitos para desempeñar dicho cargo y cualquier otra información que precisen.

Cisneros, 8 de marzo de 2017.- La Alcaldesa, Rosa María Aldea Gómez.

726

Administración Municipal

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentes de Valdepero, 7 de marzo de 2016.- El Alcalde, Fernando Martín Antolín.

740

Administración Municipal

LA PUEBLA DE VALDAVIA

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2016, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos	28.000
2 Impuestos indirectos	1.270
3 Tasas y otros ingresos	12.409
4 Transferencias corrientes	20.000
5 Ingresos patrimoniales	26.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	30.000
<i>Total ingresos</i>	<u>117.679</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal	16.969
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	69.410
3 Gastos financieros	200
4 Transferencias corrientes	3.100
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	28.000
<i>Total gastos</i>	<u>117.679</u>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- ♦ Denominación del puesto: Secretaría-Intervención de la agrupación de municipios de La Puebla de Valdivia, Valderrábano, Tabanera de Valdivia y Ayuela.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Puebla de Valdivia, 9 de marzo de 2017.- El Alcalde, Francisco Fernández Herrero.

Administración Municipal

MANCOMUNIDAD CAMPOS-ESTE

– Mazariegos – (Palencia)

E D I C T O

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, en sesión de 20 de febrero de 2017, acordó la aprobación del Presupuesto del ejercicio de 2017, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días, sin que se haya formulado reclamaciones, por lo que el acuerdo de aprobación se eleva a definitivo, con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
4 Transferencias corrientes	3.150
5 Ingresos patrimoniales	10
<i>Total ingresos</i>	<i>3.160</i>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	3.168
<i>Total gastos</i>	<i>3.160</i>

Seguidamente se publica la plantilla de personal:

PERSONAL FUNCIONARIO:

– Denominación: Secretaría-Intervención.

Un puesto; Grupo: A; Escala: Funcionario de Habilitación Nacional; Subescala: Secretaría Intervención; en régimen de acumulación.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mazariegos, 15 de marzo de 2017. - El Presidente, Anastasio Morate.

Administración Municipal

MANCOMUNIDAD DE VILLAS BAJO CARRIÓN Y UCIEZA – Monzón de Campos – (Palencia)

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de esta Mancomunidad para el ejercicio de 2017, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
4 Transferencias corrientes	151.376
5 Ingresos patrimoniales	20
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital	<u>2</u>
<i>Total ingresos</i>	<u>151.398</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal	79.903
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	69.030
3 Gastos financieros	300
4 Transferencias corrientes	2.164
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	<u>1</u>
<i>Total gastos</i>	<u>151.398</u>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal:

1.- FUNCIONARIOS:

- ♦ Secretaria-Interventora - Acumulada a Secretaría-Intervención de Monzón de Campos.

2.- LABORALES FIJOS:

- ♦ Dos plazas de conductores camión y barredora.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Monzón de Campos, 15 de marzo de 2017.- El Presidente, Emilio Díez Guerra.

Administración Municipal

PAREDES DE NAVA

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la **Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de venta ambulante**, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Se establezca una cuota trimestral en vez de semestral, con un coste de 40 euros y de 100 euros si disponen de vehículo”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia.

Paredes de Nava, 6 de marzo de 2017.- El Alcalde, Antonio Calderón Nájera.

675

Administración Municipal

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Advertido error en la publicación del edicto de la **Ordenanza reguladora de la venta ambulante y mercados** de Paredes de Nava publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia. número 151 de 19 de diciembre de 2016, se publica la Ordenanza aprobada el 18 de agosto a los efectos oportunos:

“CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1. *La presente ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria que se realiza por comerciantes fuera del establecimiento comercial permanente con instalaciones desmontables, transportables o móviles en lugares y fechas previamente autorizados en el término municipal de Paredes de Nava.*

2. *Queda excluida de la regulación de la presente Ordenanza la venta ambulante de carácter ocasional que se celebre con motivo de tradiciones, fiestas, ferias y acontecimientos populares.*

3. *Queda expresamente prohibido en el término municipal de Paredes de Nava el ejercicio de la venta ambulante en vehículos con carácter itinerante, así como fuera de los lugares y fechas autorizados.*

Artículo 2.- Régimen jurídico

1. *Dicha Ordenanza se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 1.2.º del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; 20 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio en Castilla y León, en el Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, y, supletoriamente, en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de la Venta Ambulante o No Sedentaria. Asimismo, se han tenido en cuenta los principios de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio*

2. *Los vendedores ambulantes a los que sea de aplicación la presente Ordenanza deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con lo dispuesto en la misma, en la normativa vigente en materia sanitaria, de ejercicio del comercio, de consumo y de disciplina de mercado, así como responder de los productos que vendan, de acuerdo todo ello con lo establecido por las leyes y demás disposiciones normativas vigentes.*

3. *Los Servicios Municipales encargados del control y la inspección de los emplazamientos de venta ambulante de carácter periódico podrán exigir, en cualquier momento, a los titulares de los puestos o, en su ausencia, a sus respectivos suplentes, los documentos justificativos de la procedencia de las mercancías o productos ofertados (albaranes, facturas, etc.).*

Artículo 3.- Modalidades de Venta

El comercio no sedentario o ambulante podrá ejercitarse en alguna de las siguientes modalidades:

- Mercadillos periódicos u ocasionales en puestos o instalaciones desmontables, móviles o semi-móviles, con las condiciones o requisitos establecidos en los artículos siguientes de la presente ordenanza.

- Comercio en vía pública en puestos aislados y desmontables con carácter ocasional.

Quedan excluidos de la presente ordenanza los puestos autorizados en la vía pública de carácter fijo y estable que se regirán por su normativa específica.

Artículo 4.- Emplazamiento

Corresponde al Ayuntamiento de Paredes de Nava, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5.- Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica, con plena capacidad jurídica y de obrar, que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos establecidos en la presente ordenanza y otros que según la normativa les fuera de aplicación.

Artículo 6.- Régimen Económico

1. El Ayuntamiento fijará las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente su cuantía mediante la correspondiente ordenanza fiscal. A estos efectos se tendrá en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

2. El cobro de la tasa se llevará a efecto, con carácter trimestral, mediante ingreso en el número de cuenta que facilitará el Ayuntamiento, ya sea en efectivo o por domiciliación bancaria.

3. No queda sujeto a tasa por ocupación de la vía pública el espacio que ocupe, en su caso, el vehículo utilizado para el ejercicio de la actividad comercial, siempre y cuando se limite a transportar la mercancía y la estructura del puesto, sin que sirva también como espacio para ejercer la venta.

4. El impago de la tasa, ya sea total o parcial, conforme a lo dispuesto en el Capítulo 4 de la presente ordenanza, dará lugar a la apertura de un expediente sancionador y la imposición, en su caso, de las sanciones que procedan.

CAPÍTULO 2: AUTORIZACIONES**Artículo 7.- Régimen de autorizaciones**

El ejercicio de la venta ambulante requerirá la previa obtención de la correspondiente autorización municipal conforme al procedimiento recogido en la presente ordenanza.

Artículo 8.- Presentación de solicitudes y declaración responsable.

1. La solicitud de autorizaciones se formulará a instancia de cualquier persona interesada en ejercer la venta ambulante y podrá presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

2. La solicitud contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos o, en su caso, razón social del prestador.
- Domicilio.
- NIF o DNI
- Descripción de los artículos que pretende vender
- Descripción del puesto, incluyendo su tamaño
- Nombre de la persona que, en su caso, desea que figure como suplente a efectos de ejercer la actividad en nombre del titular.

3. Junto a la mencionada solicitud habrá de presentarse declaración responsable que acredite los siguientes extremos y que deberá ser firmada por el titular y suplente en caso de que exista:

- Cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en esta ordenanza.
- El compromiso de mantenimiento de su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización y, en su caso, que se procederá a la comunicación al Ayuntamiento de cualquier modificación que se produzca en las circunstancias tenidas en cuenta en la solicitud.
- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.
- Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, y compromiso de permanecer de alta durante todo el plazo que dure la autorización.
- Hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, tanto con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como con la Administración Autónoma y con la Hacienda Municipal o, en este último caso, compromiso de aceptar el aplazamiento o fraccionamiento del pago de la deuda municipal que proponga el Ayuntamiento.
- Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora de la actividad y del producto o productos objeto de la venta ambulante.
- Documentación acreditativa de la suscripción del seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de la actividad comercial.
- Los prestadores de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

4. Una vez otorgada la autorización municipal, el Ayuntamiento podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre su titular exigiéndole la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios para el ejercicio de la venta ambulante.

5. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que hubiese lugar.

Artículo 9.- Procedimiento de selección

1. El otorgamiento de la autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante corresponderá a la Junta de Gobierno Local, previa comprobación por parte de los servicios municipales del cumplimiento por el peticionario de los requisitos exigidos por esta ordenanza. Además ha de cumplir con la normativa sectorial de comercio reguladora para la venta del producto de que se trate y cualesquiera otros requisitos legales a que venga obligado.

2. Quienes ya tuvieren puesto de venta a la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza, y siempre y cuando cumplan todos los requisitos previstos en la misma, tendrán derecho a mantenerse.

3. Se realizará la adjudicación mediante sorteo en el caso de que existan más solicitudes que autorizaciones.

Artículo 10.- Plazo de duración

1. La autorización municipal se concederá por un plazo máximo de un año

2. La autorización que se otorgue no dará lugar a un procedimiento de renovación automática. Se permitirá que los anteriores adjudicatarios mantengan su localización.

Artículo 11.- Trasmisión de la autorización.

1. Las autorizaciones serán transmisibles, previa comunicación al Ayuntamiento, con los efectos previstos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el plazo que restare.

2. En el caso de situaciones sobrevenidas tales como incapacidad laboral, enfermedad o situaciones análogas suficientemente acreditadas, la autorización será transmisible al cónyuge, ascendientes o descendientes de primer grado por consanguinidad, cuando así lo decida el titular de la autorización, y siempre y cuando tales personas cumplan los requisitos exigidos al titular por la presente Ordenanza. Igual exigencia se establece para casos de fallecimiento del titular de la autorización, correspondiendo a sus causahabientes realizar la comunicación previa al Ayuntamiento.

Artículo 11.- Características de la autorización

1. La autorización podrá ser revocada por el Ayuntamiento, previa audiencia del titular y sin derecho a indemnización, con motivo de la comisión de alguna de las infracciones graves o muy graves previstas en la presente ordenanza. Asimismo podrán revocarse por razones de interés público cuando resulte incompatible con condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés o menoscaben el uso general.

2. La autorización indicará los datos identificativos del titular, el plazo de validez, el lugar o lugares en los que puede ejercerse la actividad, las fechas y horarios en las que se podrá llevar a cabo y los productos autorizados para la venta.

3. La autorización para el ejercicio de la venta ambulante es personal, no obstante en supuestos excepcionales, debidamente acreditados y siempre de forma temporal podrá hacer uso de ella en nombre del titular como suplente, el cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de efectividad, así como sus hijos y empleados dados de alta en la Seguridad Social. En el caso de personas jurídicas, podrán hacer uso de la autorización los socios y aquellos empleados de la misma dados de alta en la Seguridad Social.

4. Durante la actividad de la venta ambulante el comerciante deberá tener expuesto al público, en forma fácilmente visible, la tarjeta de venta ambulante expedida por el Alcalde, conforme al modelo que figura en el anexo.

Artículo 12.- Otras obligaciones.

- Los comerciantes deberán dejar limpios de restos y desperdicios las zonas donde ejerzan la venta ambulante.
- Las instalaciones deben ser desmontables, de fácil transporte y que reúnan las condiciones de seguridad y salubridad.
- Los puestos e instalaciones deberán reunir las máximas garantías de higiene.
- La venta ambulante se ejercerá con todo respeto a los derechos de los consumidores y usuarios, tal y como se encuentran reconocidos en la normativa vigente en materia de defensa de consumidores.
- Solo se permitirá la venta de productos alimenticios que reúnan las condiciones higiénico sanitarias previstas en la legislación vigente.
- Disponer en caso de comercializar productos alimenticios, de carné de manipulador de alimentos.
- Los productos comercializados en régimen de venta ambulante y la actividad deberán cumplir lo establecido en materia de sanidad e higiene, normalización y etiquetado.
- El comerciante tendrá a disposición de los servicios de inspección las facturas y comprobantes acreditativos de las mercancías y productos objeto de comercio ambulante.
- El comerciante tendrá expuesto al público, en lugar visible los precios de venta de las mercancías ofertadas. Los precios serán finales y completos, impuestos incluidos.
- Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso.

Artículo 13.- Limpieza

1. Los adjudicatarios de los puestos y, en su caso, sus suplentes, dispondrán de contenedores, papeleras u otros medios eficaces para recoger los envases, envoltorios, etiquetas u otros aditamentos de los productos de venta de los que ellos o sus clientes quieran deshacerse durante el acto de la venta, cuidando activamente de mantener limpio tanto el espacio del puesto como sus entornos. Dichos contenedores o elementos análogos serán de cuenta de los propios adjudicatarios de los puestos.

2. Una vez finalizado el horario de venta y de desmontaje de los puestos sus titulares deberán dejar el espacio que hubieren ocupado libre para la circulación urbana, y en perfecto estado de conservación y limpieza. A tal fin, deberán depositar dichos residuos y desperdicios en los contenedores habilitados al efecto, desmontando, en su caso, las cajas y embalajes que no vayan a ser reutilizados.

Artículo 14.- Responsabilidad

Los titulares de los puestos serán responsables, tanto frente a terceros como frente al Ayuntamiento, de los posibles daños ocasionados por los productos vendidos, así como de los que se puedan generar durante la jornada de venta, o bien en el desarrollo de las actuaciones de montaje y/o desmontaje de los puestos y demás instalaciones accesorias a los mismos.

CAPÍTULO 3: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS MODALIDADES DE VENTA AMBULANTE**1.- DEL COMERCIO EN MERCADILLOS****Artículo 15.- Definición**

La modalidad de comercio en mercadillos periódicos u ocasionales es aquellas que se realiza mediante la agrupación de puestos ubicados en suelo calificado como urbano, en los que se ejerce el comercio al por menor de productos con oferta comercial variada.

El ayuntamiento podrá autorizar la celebración de mercadillos extraordinarios de comercio ambulante en otras ubicaciones, días y fechas.

Artículo 16.- Características del mercadillo

1. La venta ambulante de carácter periódico se desarrollará en los siguientes días y emplazamientos:

- Sábados: Calle Primo de Rivera y Plaza de España.

En el caso de la celebración de las fiestas patronales o de cualquier otro acontecimiento o evento cultural o de otra índole, dicho mercado se emplazará a la Plaza Vallejo Nájera de la localidad.

2. El horario de venta al público será de 08:00 horas a 14:00 horas.

3. El montaje de los puestos se llevará a cabo entre las 07:30 horas y las 10:00 horas, mientras que el desmontaje se producirá hasta las 15:00 horas. No se permitirá el montaje y/o desmontaje de los puestos fuera de dichos horarios.

Para la instalación de los puestos queda prohibida la colocación de cualquier elemento que pueda dañar el pavimento, o que se sujete o apoye en árboles, postes eléctricos, farolas, muros, verjas o cualesquiera otros elementos análogos existentes en el emplazamiento.

4. A la hora de comienzo los vehículos de toda clase empleados para las operaciones de descarga de mercancía deberán estar ubicados fuera del emplazamiento en que se ubican los puestos, sin ocupar aceras ni zonas peatonales, y sin impedir la correcta y libre circulación, tanto de peatones como de vehículos.

5. El Excmo. Ayuntamiento de Paredes de Nava se reserva la facultad de modificar, bien con carácter temporal, bien con carácter permanente, mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación, tanto los emplazamientos, como los días y horarios recogidos en la presente Ordenanza, por causas de interés público debidamente justificadas.

6. Asimismo, la Junta de Gobierno Local se reserva la potestad de acordar, en cualquier momento, su suspensión por el tiempo que resulte estrictamente necesario cuando concurren circunstancias de fuerza mayor, interés general u orden público que así lo aconsejen, o surjan otras necesidades que se consideren prioritarias.

7. En los supuestos de modificación o suspensión previstos en los dos apartados anteriores, los titulares de los puestos no tendrán derecho a compensación o indemnización alguna por parte del Ayuntamiento.

Artículo 17.- Características de los puestos y emplazamientos

1. La Junta de Gobierno Local, determinará los emplazamientos de los puestos de venta, su número, que en ningún caso excederá de 40 puestos, sus dimensiones y el plazo de ocupación de cada uno de ellos.

2. Los puestos no podrán tener una longitud superior a seis metros de largo y dos y medio de ancho.

3. Los puestos utilizados han de ser fácilmente desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos o mercancías ofertados dentro de unos mínimos requisitos de seguridad e higiene.

4. Los pasillos existentes entre los puestos no podrán ocuparse con mercancías ni con cualquier otro tipo de objetos o instalación que impidan o entorpezcan el tránsito peatonal.

2.-COMERCIO AMBULANTE EN VÍA PÚBLICA

Artículo 18.- Concepto

Se incluye bajo la presente modalidad el comercio ambulante realizado con ocupación de la vía pública en puestos no fijos de carácter aislados ya sea de manera ocasional o habitual.

Artículo 19.- Ubicación, fechas y horario

La Junta de Gobierno Local decidirá, estudiando la solicitud presentada, en atención al interés general la ubicación, fechas y horario en que pueda ser llevado a cabo este tipo de venta ambulante.

Artículo 20.- Limitaciones de instalación

Sólo se podrá autorizar la instalación de enclaves o puestos aislados en la vía pública, cuando estos no dificulten el tráfico rodado o la circulación de peatones o generen cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana.

Queda prohibido la instalación de los puestos en la salida de edificios públicos o de otros establecimientos con afluencia masiva de público.

CAPÍTULO 4: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21.- Inspección, control y régimen sancionador.

Corresponde al Ayuntamiento la facultad de inspeccionar las actividades e instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, con objeto de comprobar y garantizar el cumplimiento de sus prescripciones. No obstante, para el ejercicio de las facultades de comprobación e inspección sanitaria de los artículos de venta que lo requieran, se recabará el auxilio de las autoridades sanitarias del Área de Salud correspondiente.

En cuanto al procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de septiembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al desarrollo de la misma realizado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que regula el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, así como a lo que establece el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y demás normativa aplicable.

Artículo 22.- Competencia sancionadora.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local incoación y la resolución, previa instrucción del expediente, de los expedientes sancionadores que se pudieran iniciar por contravenir la presente ordenanza de venta ambulante.

Cuando se detecten infracciones de índole sanitaria, el Ayuntamiento dará cuenta inmediata a la autoridad que corresponda.

Artículo 23.- Infracciones

1. Constituirán infracciones las acciones u omisiones que vulneren lo establecido en la presente Ordenanza, así como la normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación.

2. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

3. Con independencia de lo previsto en la normativa estatal y autonómica, constituirán infracciones **leves:**

- La venta de productos o mercancías no previstos en la autorización El incumplimiento del horario autorizado.
- Instalar o montar los puestos con anterioridad a las 7:00 horas, o no proceder a su desmontaje antes de las 15:30 horas.
- No exhibir durante el ejercicio de la actividad y en lugar perfectamente visible la autorización municipal, o copia de la misma, disponiendo de ella.
- Utilizar aparatos de megafonía o cualquier otro análogo que pueda alterar, molestar o perjudicar a otros titulares y/o a los compradores en general.
- Colocar los productos o mercancías en los espacios destinados al paso para el público.
- La desobediencia de las instrucciones y advertencias que el personal municipal designado al efecto pueda realizar con el fin de cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

4. Con independencia de lo previsto en la normativa estatal y autonómica, constituirán infracciones **graves:**

- El ejercicio aislado de la actividad de venta por persona distinta del titular de la autorización, o del suplente designado por éste en la misma.
- Ocupar más espacio del autorizado.
- No proceder a la limpieza del puesto de venta o del lugar en que éste se ubica con carácter puntual.
- La venta de artículos de dudosa procedencia, falsificaciones o cualquier otro artículo que no cumpla las normas de seguridad exigidas en la normativa europea.
- La perturbación grave ocasionada en la tranquilidad o en el normal desarrollo de la actividad.
- La perturbación grave ocasionada a la salubridad u ornato públicos.
- El impedimento u obstrucción al libre y normal funcionamiento de la actividad por parte de titulares o, en su caso, suplentes autorizados de otros puestos.
- La obstaculización o impedimento de las funciones de inspección y control.
- El maltrato grave de palabra o de obra al personal municipal que acuda al emplazamiento en cumplimiento de sus funciones, o a los ciudadanos en general.
- Impago de las tasas correspondientes a un máximo de dos meses. La comisión de tres faltas leves en un plazo de dos meses.

5. Con independencia de lo previsto en la normativa estatal y autonómica, constituirán infracciones **muy graves**:

- El ejercicio continuado de la actividad de venta por persona distinta del titular de la autorización, o del suplente designado por éste en la misma.
- El alquiler, traspaso o cualquier otra forma de cesión de la autorización sin la comunicación previa al Ayuntamiento.
- Ocultar o falsear intencionadamente cualquiera de los datos presentados en la solicitud de autorización, y que hubieran sido causa de denegación de la misma. Realizar prácticas que pongan en grave peligro la seguridad del público en general.
- No proceder a la limpieza del puesto de venta o del lugar en que éste se ubica de modo continuado.
- La organización, participación activa o incentivación y promoción de actos violentos o de actitudes racistas o xenófobas.
- El desacato, resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios o agentes que actúan en el ejercicio de sus funciones.
- Impago de las tasas correspondientes a un periodo superior a dos meses.
- La comisión de dos faltas graves en el plazo de seis meses.

Artículo 24.- Sanciones

1. Con independencia de lo previsto en la normativa estatal y autonómica, a las infracciones leves se les podrá imponer las siguientes sanciones:

- Apercibimiento.
- Multa de hasta 150,00 euros.

2. Con independencia de lo previsto en la normativa estatal y autonómica, a las infracciones graves se les podrá imponer las siguientes sanciones:

- Suspensión temporal de la autorización durante un periodo de tres días de ejercicio efectivo de la actividad a tres meses.
- Multa de 150,01 euros a 600,00 euros.

3. Con independencia de lo previsto en la normativa estatal y autonómica, a las infracciones muy graves se les podrá imponer las siguientes sanciones:

- Retirada definitiva de la autorización municipal.
- Multa de 600,01 euros a 1.500,00 euros.

4. A efectos de imposición de las sanciones se tendrá en cuenta la intencionalidad, reiteración, beneficio obtenido, gravedad del daño causado y plazo de tiempo durante el que se ha estado cometiendo, en su caso, la infracción.

5. Cuando se detecte una infracción en materia sanitaria, el órgano instructor del expediente que proceda deberá dar cuenta inmediata de la misma a la autoridad competente en la materia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones municipales de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera Esta Ordenanza entrará en vigor, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segunda Se faculta a la Junta de Gobierno Local para dictar las instrucciones precisas para el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Ordenanza."

Paredes de Nava, 6 de marzo de 2017.- El Alcalde, Luis Antonio Calderón Nájera.

Administración Municipal

PAREDES DE NAVA

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la **Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de la guardería**.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Paredes de Nava, 6 de marzo de 2017.- El Alcalde, Antonio Calderón Nájera.

677

Administración Municipal

PAREDES DE NAVA

A N U N C I O

Aprobada inicialmente la **Ordenanza municipal reguladora de registro de uniones de hecho**, por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de febrero de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Paredes de Nava, 6 de marzo de 2017.- El Alcalde, Antonio Calderón Nájera.

678

Administración Municipal

POMAR DE VALDIVIA

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pomar de Valdivia, 15 de marzo de 2017.- El Alcalde, Teófilo Calderón Calderón.

744

Administración Municipal

VILLABASTA DE VALDAVIA

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2017, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2017.

Cumpliendo lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

Si en el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villabasta de Valdavia, 13 de marzo de 2017.- El Alcalde, Luis Ángel Rodríguez Merino.

Administración Municipal

VILLAMEDIANA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2016, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Villamediana, 14 marzo de 2017.- La Alcaldesa, Susana Moreno Tejedo.

755

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE NUÑO PÉREZ

E D I C T O

Por acuerdo del Pleno de esta Entidad Local Menor, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2017, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2017.

Cumpliendo lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de esta Entidad, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Entidad Local Menor, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

Si en el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Arenillas de Nuño Pérez, 13 de marzo de 2017.- El Presidente, Juan Luis Relea Santos.

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE CASTREJÓN DE LA PEÑA

A N U N C I O

De conformidad con lo acordado por el Pleno del Junta Vecinal celebrado el día 14 de marzo de 2017, por el que se aprueba el expediente de enajenación del "Aprovechamiento Cinegético sobrante, del Coto Privado de Caza P.-10.736" de titularidad del Junta Vecinal, mediante oferta económicamente más ventajosa (precio más alto ofertado/subasta) como único criterio de adjudicación, se publicita conforme al siguiente contenido:

Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Junta Vecinal de Castrejón de la Peña.
- b) Domicilio: En la Localidad.
- c) Localidad y código postal: Castrejón de la Peña. 34869.
- d) Teléfono/fax: 626 989 478 - 979 690 603.

Objeto del contrato:

– Aprovechamiento cinegético de la caza menor/mayor **sobrante**, del coto de Caza P.-10.736.

* Localización: Montes de Utilidad Pública Nº 45 denominado "Alto", de pertenencia a la Junta Vecinal de Castrejón de la Peña, tierras patrimoniales y otras de particulares.

* Superficie: 1.080 ha.

* Cosa cierta:

A.- CAZA MENOR:

Total tarjetas emitibles: 25.

Total tarjetas reservadas a cazadores locales (comunales): 20.

Total tarjetas sobrantes (enajenables): 5.

B.- CAZA MAYOR.

JABALÍ. Una (1) Montería de una (1) Montería autorizada con reserva de (3) puestos para cazadores locales en cada cacería.

CIERVO: Un (1) Ciervo Macho de Un (1) Ciervo Macho posible.

CORZO: Un (1) Corzo Macho de Un (1) Corzo Macho posible.

LOBO: Según Plan de Conservación y Gestión del Lobo en Castilla y León.

Tipo de licitación:

– Precio base: Seis mil seiscientos cuarenta euros (6.640,00 €), con ofertas al alza.

Precio adjudicación definitiva:

A.- Primera anualidad: Precio adjudicación, más gastos generales, más impuestos, más gastos de tramitación del expediente (estos últimos hasta la cantidad máxima de 500,00 €).

B.- Segunda anualidad y sucesivas:

* Precio de la anualidad anterior, más el incremento anual del IPC, más gastos generales, más impuestos.

Concepto gastos:

– Gastos generales: todos gastos relacionados directamente con la explotación del Coto tales como: seguro de caza, matrícula, tasas, Plan Cinegético, franquicias derivadas del pago de daños cubiertos por el seguro de responsabilidad civil, etc.

– Gastos de tramitación del expediente: Asistencia técnica y publicidad.

– Impuestos: 21% de IVA o tipo impositivo vigente para cada anualidad.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

– Tramitación: Urgente.

– Procedimiento: Abierto.

– Forma de adjudicación: Criterio único. Oferta económica más alta (subasta).

Garantías:

- Provisional: Trescientos treinta y dos euros (332,00 €).
- Definitiva: 10% del importe de adjudicación para cada temporada.
- Obtención de la documentación: Secretaría del Junta Vecinal.

Proposiciones:

- Exposición: En Secretaría del Junta Vecinal de Castrejón de la Peña, en horario de Secretaría, todos los días hábiles, hasta el día de la subasta.
- Presentación: se realizará en dos sobres cerrados conteniendo la documentación acreditativa y proposición respectivamente y en el mismo horario anterior, por un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente hábil al que aparezca el presente anuncio de subasta, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Apertura proposiciones:

- En los locales del Junta Vecinal a las **doce horas, el primer día hábil siguiente**, una vez transcurridos los quince días hábiles para presentación de proposiciones

Modelo:

- Oficial facilitado en Secretaría. No se admitirán las propuestas no presentadas en el modelo oficial.

Especificidades:

- Existe arrendatario anterior, a los efectos de adjudicación definitiva. Artículo 27.3 de la Orden 83/1998 de la Consejería de Medio Ambiente.

Perfil del contratante:

- En el tablón de anuncios del Junta Vecinal y página web del Ayuntamiento de Castrejón de la Peña.

Castrejón de la Peña, 15 de marzo de 2017.- El Presidente, Manuel Fernández Rosales.

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VALLE DE SANTULLÁN

A N U N C I O

Subasta pastos sobrantes

Aprobados por esta Junta Vecinal el 14 de marzo de 2017, el pliego particular de condiciones técnico-facultativas regulador del aprovechamiento de pastos sobrantes en montes de utilidad pública y el de condiciones económico administrativas particulares regulador del procedimiento de licitación, del que se hace público un extracto:

1.- Objeto, duración y tipo de licitación:

- Lote: Pastos Sobrantes en el Monte de UP nº 212 y 213 "La Mata" y "Revillanueva".
- Cosa cierta: 515 hectáreas. 236 has del monte nº 212 "La Mata" y 279 has del monte nº 213 "Revillanueva".
- Nº Cabezas Autorizadas máximas: Equivalente a 150 U.G.M (Vacuno/Caballar).
- Periodos de exclusión: Ninguno.
- Clase de ganado: Vacuno y equino, indistintamente.
- Tiempo de ejecución: plurianual.
- Plazo: 5 temporadas, hasta el 31/12/2021.
- Precio unitario: 50 €/UGM.
- Precio anual de salida: 7.500,00 €/año (sin impuestos).
- Subida anual: IPC diciembre/diciembre del año inmediatamente anterior.

2.- Dependencias de exposición al público de pliegos de condiciones y el expediente. Presentación de proposiciones.

- Exposición: En Secretaría de la Junta Vecinal, desde las 9.00 horas hasta las 14.00 horas, durante 8 días hábiles, desde la publicación del anuncio.
- Presentación: Se realizará en dos sobres cerrados, conteniendo la documentación acreditativa (sobre nº 1) y proposición (sobre nº 2) respectivamente y en el mismo horario anterior, por un plazo de 8 días hábiles contados desde el siguiente hábil al que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Se presentarán en la Junta Vecinal.

3.- Fianzas.

- Provisional: 5% del precio de salida para las cinco anualidades: 375,00 €.
- Definitiva: 10% del precio de adjudicación definitiva multiplicado por cinco anualidades.

4.- Apertura de plicas.

- En los locales de la Junta Vecinal a las 12:00 horas, el primer sábado, una vez transcurrido el plazo para presentación de proposiciones.

5.- Modelo de proposición, declaración de capacidad.

- Modelo oficial facilitado en Secretaría. No se admitirán propuestas presentadas en modelo distinto al facilitado.

6.- Perfil del contratante.

- En el tablón de la Junta Vecinal.

7.- Especificades.

- A este procedimiento no le es de aplicación el contenido en la Ley 1/1999, de 4 de febrero, de Ordenación de los Recursos Agropecuarios Locales y de la Tasa por Aprovechamiento de los Pastos, Hierbas y Rastrojeras.

Valle de Santullán, 14 de marzo de 2017.- El Presidente, Ángel García Vielba.

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VEGA DE DOÑA OLIMPA

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de esta Entidad Local Menor para el ejercicio de 2016, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
3 Tasas y otros ingresos	1.200
4 Transferencias corrientes	700
5 Ingresos patrimoniales	20.000
<i>Total ingresos</i>	<i>21.900</i>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	14.600
3 Gastos financieros	100
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	7.200
<i>Total gastos</i>	<i>21.900</i>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vega de Doña Olimpa, 11 de marzo de 2016.- El Presidente, José Ignacio Guerra Aragón.

734

BOP



**Boletín Oficial
de la Provincia
de Palencia**